

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, en la banda **UHF**, para las localidades de Papudo y Zapallar, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 249 /

SANTIAGO, 01 ABR 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución Exenta CNTV N°721, de 06 de noviembre de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, banda **UHF**, **Canal 49**, para las localidades de Papudo y Zapallar, Región de Valparaíso, a la concesionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°454, de fecha 22 de febrero de 2019.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 11 de marzo de 2019.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°454, de fecha 22 de febrero de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 49, para las localidades de Papudo y Zapallar, Región de Valparaíso, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°721, de 06 de noviembre de 2018, en el sentido de ampliar en sesenta (60) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 2019, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 49, de que es titular **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, en las localidades de Papudo y Zapallar, Región de Valparaíso, según Resolución Exenta CNTV N°721, de 06 de noviembre de 2018, en el sentido de ampliar en sesenta (60) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de marzo de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 49, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, para las localidades de Papudo y Zapallar, Región de Valparaíso, de que es titular según Resolución Exenta CNTV N°721, de 06 de noviembre de 2018, en el sentido de ampliar en sesenta (60) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta (60) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MFG/M/FAM/Top.

